



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2012

ACTA CFP N° 21/2012

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2012, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Sr. Ademar Jorge Rodríguez, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Hugo Stecconi, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia de Chubut (11/06/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01:0417385/09: Nota SSPyA (05/06/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque OBRA UNO (M.N. 01010).

2.2. Exp. S01:0425640/09: Nota SSPyA (05/06/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque RIBAZON INES (M.N. 0751).

3. PERMISO DE PESCA GRAN ALTURA

3.1 Exp. S01:0093210/12 Nota SSPyA (29/05/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de otorgamiento de Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 02561).

4. CALAMAR

4.1. Nota de CEPA (05/06/12) remitiendo copia de nota enviada al CFP el 17/01/11 y reiterando lo allí expresado en coincidencia con lo expuesto en la audiencia del 30/05/12.

5. VIEIRA PATAGONICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2012

- 5.1. Nota SSPyA N° 323/12 (11/06/12) remitiendo Acta N° 13 de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).
6. LANGOSTINO
- 6.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- aprobada en el punto 6.2. del Acta CFP N° 20/2012.
7. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 7.1. Proyecto de resolución.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Nota de accionistas de PRINMAR S.A. (05/06/12) informando situación societaria de la firma desde el 08/04/11.
- 8.2. Información de capturas.
- D. FONAPE
1. PAN-Aves: Nota SSPyA N° 324/12 (11/06/12) solicitando asignación adicional de fondos para el Taller de seguimiento de la implementación del Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina, aprobado en las Actas CFP N° 10/12 y N° 12/12.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia de Chubut (11/06/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635),
- 100 toneladas para el buque EL TEHUELACHE (M.N. 02565),
- 250 toneladas para el buque DON JUAN (M.N. 1397), y
- 100 toneladas para el buque SAN GENARO (M.N. 763).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2012

interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09 modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01:0417385/09: Nota SSPyA (05/06/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque OBRA UNO (M.N. 01010).

El 31/01/12 Rubén Alberto ZAGAME, en su carácter de propietario del buque OBRA UNO (M.N. 01010) informó sobre la notificación y secuestro de la embarcación (fs. 3 del expediente agregado a fs. 43).

La Autoridad de Aplicación intimó a dar cumplimiento con los recaudos de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 48).

El 9/05/12 el administrado se presentó nuevamente y manifestó que la causa de la inactividad comercial era la medida cautelar de embargo e interdicción de salida dictada en los autos "LAPIDUS RAFAEL ANGEL c/ ZAGAME RUBEN ALBERTO s/ EJECUCIÓN", en trámite ante el Juzgado Civil N° 103 de la Ciudad de Buenos Aires. Agregó el acta de secuestro labrada por la PNA.

La presentación no cumple acabadamente con las exigencias previstas, para la hipótesis de medidas cautelares, por la Resolución CFP N° 4/10 (artículo 4°, inciso d).

El 05/06/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 54/56), en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 27/09/11.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque OBRA UNO (M.N. 01010) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días sin operar comercialmente.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera al administrado que amplíe su presentación con los elementos de juicio previstos en el artículo 4°, inciso d) de la Resolución CFP N° 4/10, previo a resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque OBRA UNO (M.N. 01010).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2012

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

2.2. Exp. S01:0425640/09: Nota SSPyA (05/06/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque RIBAZON INES (M.N. 0751).

El 04/05/12 SOUTH FISH S.A., por medio de su presidente, efectuó una presentación a fin de justificar la inactividad del buque RIBAZÓN INÉS (M.N. 0751), en la que relató que la inactividad del buque, justificada hasta el 10/09/11 por el CFP (Acta CFP N° 28/11), se extendería por un tiempo más. Al respecto, da cuenta del incendio que sufrió el buque durante su estadía en el astillero que llevaba adelante las reparaciones, con las copias del sumario de la PNA. Ello motivó una reprogramación de los trabajos pendientes, expuestos en el cronograma agregado. Para fin de junio se estima realizar las pruebas correspondientes. Acompañó documental e informe técnico del astillero con un nuevo cronograma de tareas.

El 05/06/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 212/217). Del mismo surge que la fecha de la última actividad del buque fue el 26/10/11 y que a fs. 209 se encuentra el detalle de la parada biológica cumplida (entre el 1/01/12 y el 19/02/12).

El buque se mantiene inactivo por un lapso que recién en el mes de agosto superará los 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922, contados desde la fecha de la finalización de la parada biológica informada por la Autoridad de Aplicación. De la presentación analizada surge que la última actividad programada se realizaría en el mes de junio, y no se ha estimado una fecha de finalización distinta.

En tales condiciones, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que notifique a la administrada SOUTH FISH S.A. que, en caso de estimar una fecha de final de la inactividad comercial posterior a los 180 días computados desde la última parada biológica del buque, haga una nueva presentación a tal efecto, explicando en ese caso los motivos de la extensión de la falta de operación del buque RIBAZÓN INÉS (M.N. 0751).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3. PERMISO DE PESCA GRAN ALTURA

3.1 Exp. S01:0093210/12 Nota SSPyA (29/05/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de otorgamiento de Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 02561).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2012

BAL-FISH S.A., por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque ARBUMASA XXIX (M.N. 02561) -presentaciones de fs. 3/4, 6/7 y 39/43, y documentación adjunta-. Acompañó la declaración jurada prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04.

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones efectuadas. Se trata de un buque de pabellón nacional incorporado a la matrícula el 18/12/06 (fs. 28). Por dicho motivo, teniendo en cuenta la fecha de la solicitud (12/03/12) no corresponde el cumplimiento del artículo 3°, inciso c) y e) del Reglamento referido, ya que en los tres años previos no estuvo registrado en un tercer Estado. Asimismo, en cuanto a los incisos d) y f), se ha verificado su cumplimiento.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP, con el informe correspondiente glosado a fs. 60/62.

El armador ha cumplido, de conformidad con lo constatado por la Autoridad de Aplicación, con los requisitos para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, por el plazo de diez (10) años a favor del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 02561).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

4. CALAMAR

- 4.1. Nota de CEPA (05/06/12) remitiendo copia de nota enviada al CFP el 17/01/11 y reiterando lo allí expresado en coincidencia con lo expuesto en la audiencia del 30/05/12.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

5. VIEIRA PATAGONICA

- 5.1. Nota SSPyA N° 323/12 (11/06/12) remitiendo Acta N° 13 de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia junto a la cual se remite el Acta N° 13 de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2012

(*Zygochlamys patagonica*), correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 8 de junio pasado.

En cuanto a la Captura Máxima Permisible (CMP) de algunas unidades de manejo (UM) del Sector Sur que vencen el día 30 de junio próximo, y atento a que no han existido evaluaciones recientes, la Comisión sugiere que se establezca una captura del 50% de la CMP anual vigente.

Atento lo peticionado, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) precautoria para las UM 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Sector Sur para la próxima reunión del CFP.

Asimismo, en relación con los demás temas expuestos en el acta de la Comisión, a fin de facilitar un mejor análisis de los mismos, se instruye a la Coordinación Institucional para que convoque a la Dirección del INIDEP y a los investigadores del Programa Pesquerías de Moluscos Bentónicos, a una reunión con el Consejo el miércoles 27 de junio de 2012 a las 15.00 horas.

6. LANGOSTINO

6.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- aprobada en el punto 6.2. del Acta CFP N° 20/2012.

La Autoridad de Aplicación informa que la prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- aprobada en el punto 6.2. del Acta CFP N° 20/2012, ha comenzado el día sábado 9 de junio pasado.

Dado que se prevé una duración de la prospección de siete días efectivos de pesca, que finalizarán durante la próxima semana, y teniendo en cuenta que el CFP no sesionará hasta la semana subsiguiente, se decide por mayoría con el voto negativo del Representante de la Provincia de Buenos Aires instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en el marco del artículo 3° de la Resolución SAGPyA N° 224/03, una vez finalizada la prospección y en función de la información que se obtenga y de las recomendaciones que remita el INIDEP, proceda a la apertura o cierre –total o parcial- de la zona prospectada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo en las razones vertidas en el punto 6.2. del Acta CFP N° 20/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2012

7. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

7.1. Proyecto de resolución.

A propuesta de la Autoridad de Aplicación y la Provincia de Tierra del Fuego se instruye al Asesor Letrado para que introduzca modificaciones al proyecto de resolución relativo a la pesquería experimental de las especies para su consideración en la próxima reunión del CFP.

8. TEMAS VARIOS

8.1 Nota de accionistas de PRINMAR S.A. (05/06/12) informando situación societaria de la firma desde el 08/04/11.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que remita a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

8.2. Información de capturas.

El representante de la Provincia del Chubut solicita a la Autoridad de Aplicación un informe con el detalle de los desembarques de los buques que registran su puerto base en dicha provincia, para el corriente año.

D. FONAPE

1. PAN-Aves: Nota SSPyA N° 324/12 (11/06/12) solicitando asignación adicional de fondos para el Taller de seguimiento de la implementación del Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina, aprobado en las Actas CFP N° 10/12 y N° 12/12.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, ante el aumento de los costos del transporte aéreo de cabotaje, el monto asignado ha resultado insuficiente para cubrir el presupuesto de \$ 45.000 planificado hace cuatro meses, se requiere una asignación adicional de \$ 6.000 para llevar a cabo las actividades previstas en el taller.

Analizada la presentación se decide por unanimidad acceder a la petición y autorizar la ampliación del financiamiento del taller de referencia en \$ 6.000, imputando estos fondos al ítem CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2012

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la SSPyA.

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 27 y jueves 28 de junio de 2012 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas. Asimismo se acuerda realizar una reunión taller el día martes 19 de junio próximo a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.